



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 0003-2025-SUNEDU-CD

Lima, 29 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00023-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, el Memorando N° 00029-2025-SUNEDU-SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0042-2025-SUNEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, **Ley Universitaria**), modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, **Sunedu**) como ente autónomo responsable del licenciamiento del servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad de dicho servicio, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades, con el propósito de que estos sean destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad; así como de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 y el numeral 72.2. del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS, establecen que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, siendo competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribuir las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo dispositivo legal prevé que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan los órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, concordante con ello, el numeral 1 del artículo VII del Título Preliminar de la mencionada norma, indica que las autoridades superiores pueden dirigir y orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, instrucciones y otros





análogos, los que; sin embargo, no pueden crear obligaciones nuevas a los administrados;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Universitaria, y en concordancia con los artículos 56 y 57 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU (en adelante, **ROF de la Sunedu**), la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario (en adelante, **UVE**), que depende de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario (en adelante, **DIRESESU**), es responsable de verificar las condiciones básicas de calidad del servicio educativo referidos al licenciamiento de universidades y filiales, nueva oferta; así como, de su supervisión y mantenimiento; y tiene como una de sus funciones elaborar el Plan Anual de Supervisión;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 y el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento que regula la función de supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 005-2023-SUNEDU/CD, concordado con el literal b. del artículo 57 y el literal b. del artículo 54 del ROF de la Sunedu, la UVE elabora el Plan de Supervisión y la DIRESESU propone al Consejo Directivo dicho documento de gestión interna, el cual comprende, entre otros aspectos, información sobre las obligaciones supervisables agrupadas por materias, estrategias diseñadas para la verificación de su cumplimiento, población de sujetos supervisados, así como indicadores y metas para evaluar la ejecución de este tipo de supervisiones, así como otros aspectos;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión, resulta pertinente planificar para el ejercicio 2025 las actividades de supervisión programadas, lo que permitirá organizar y orientar las acciones técnicas y operativas de la UVE, en el ejercicio de sus funciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones exigibles a los sujetos bajo el ámbito de competencia de la Sunedu;

Que, mediante el Informe N° 00023-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 20 de enero de 2025, la UVE planteó la necesidad de aprobar el Plan Anual de Supervisión correspondiente al año 2025. Por Informe N° 00004-2025-SUNEDU-SG-OPP-UPEM, del 20 de enero de 2025, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización emitió opinión técnica favorable y recomendó que se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación del proyecto del Plan. A través del Memorando N° 00029-2025-SUNEDU-SG-OPP, del 20 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con los trámites correspondientes para la aprobación del proyecto del Plan, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de documentos de gestión interna de la Sunedu; y, a través del Informe N° 0042-2025-SUNEDU-SG-OAJ, del 21 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la propuesta presentada por la UVE;

Que, en atención de lo expuesto y de conformidad con el numeral 19.4 del artículo 19 de la Ley Universitaria y el literal e) del artículo 8 del ROF de la Sunedu, el Consejo Directivo de la





Sunedu es competente para aprobar, cuando corresponda, documentos de gestión;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 003-2025, con el voto unánime de los doctores Castillo Venegas, Vallejos Flores, Pereyra López, Hernández García, Ramos Salas y Velázquez Fernández, y contando con el visado de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria 2025”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del “Plan de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria 2025”, y todos sus anexos, en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y publíquese

Firmado por
MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS
Presidente del Consejo Directivo
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria - Sunedu

